REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 080186 DE 2015

CONTRATO DE OBRA No. 150 DE 2015

CONTRATISTA	:	WILBER ELIECER LÓPEZ COLMENARES
NIT	:	741899875
DIRECCIÓN	:	CALLE 1B N° 10-57
TIPO DE CONTRATO	:	OBRA
VALOR	:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 99.999.584,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	DOS (2) MESES
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CICLO RUTA SOBRE LA CALLE 15 EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.589.302 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **WILBER ELIECER LÓPEZ COLMENARES**, NIT: 74189987-5, Identificado con cedula de ciudadanía numero 74.789.987 de Sogamoso, quien en el curso del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE OBRA** que se especifica en las cláusulas expuestas a continuación, previa éstas consideraciones: **1)** Que mediante Resolución 4666 del 29 de Diciembre del 2014 y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se ordenó la apertura del proceso de selección Abreviada de menor cuantía según convocatoria No SA-08-06-2014. **2)** Que mediante Resolución 0186 del 19 de Enero de 2015, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SA-08-06-2014, a **WILBER ELIECER LÓPEZ COLMENARES. 3)** La unidad ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de: planos, diseños, proyectos, licencias ambientales (o planes de manejo ambiental debidamente aprobados por CORPORINOQUIA) y licencias de construcción. Dichas obras no podrán iniciar su plazo de ejecución sin la acreditación de éste requisito de carácter legal. **4)** EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **5)** La **Secretaria de Infraestructura Física Departamental**, con fundamento en el Estudio Previo presenta el proyecto dentro de los lineamientos del programa de gobierno "**ES HORA DE RESULTADOS**" Plan de desarrollo 2012 – 2015; **6)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto y la ley 819 de 2003. En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"CONSTRUCCIÓN**

DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CICLO RUTA SOBRE LA CALLE 15 EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a: **a)** Ejecutar por el sistema de precios unitarios, conforme al proyecto viabilizado, aprobado y al plan de inversión presentado con las siguientes cantidades de obras:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VAL.UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES		0,0000		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	135,0000	4.941,00	667.035,00
	Subtotal PRELIMINARES		0		667.035,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total PRELIMINARES		0		667.035,00
2	EXCAVACIÓN		0,0000		
2.1	Excavación manual en Material conglomerado	M3	78,0000	29.224,00	2.279.472,00
2.2	RETIRO MANUAL DE MATERIAL SOBRANTE Y DE ESCOMBRO	M2	46,8000	16.876,00	789.796,80
	Subtotal EXCAVACION		0		3.069.268,80
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total EXCAVACION		0		3.069.268,80
3	CONCRETOS Y RELLENOS		0,0000		
3.1	Relleno compactado con material seleccionado de excavación	M3	31,2000	22.076,00	688.771,20
3.2	Suministro e instalación de Sub base granular Tmax = 1-1/2"	M3	46,8000	93.727,00	4.386.423,60
3.3	Suministro e Instalación de Sardinel Prefabricado de 100x400x1000 mm	ML	210,0000	63.114,00	13.253.940,00
3.4	Suministro e instalación de sardinel prefabricado en concreto tipo IDU A-80	ML	135,0000	95.528,00	12.896.280,00
3.5	Suministro e instalación de sardinel prefabricado en concreto tipo IDU A-10	ML	75,0000	105.265,00	7.894.875,00
3.6	Rampa de acceso prefabricada en concreto tipó IDU A - 105	UND	4,0000	186.572,00	746.288,00
3.7	Pieza de Empalme Rampa - Sardinel Tipo IDU - A100	UND	32,0000	95.560,00	3.057.920,00
3.8	Cuneta Prefabricada Tipo IDU A-120	ML	32,0000	103.505,00	3.312.160,00
	Subtotal CONCRETOS Y RELLENOS		0		46.236.657,80

	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONCRETOS Y RELLENOS		0		46.236.657,80
4	OBRAS DE URBANISMO		0,0000		
4.1	Adoquín en concreto de colores	M2	130,0000	126.870,00	16.493.100,00
4.2	Carpeta asfáltica para cicloruta e=0,05 mts	M2	104,0000	97.896,00	10.181.184,00
4.3	Imprimación	M2	104,0000	10.463,00	1.088.152,00
4.4	Linea de demarcacion con pintura en frio	ML	296,8000	12.806,00	3.800.820,80
	Subtotal OBRAS DE URBANISMO		0		31.563.256,80
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total OBRAS DE URBANISMO		0		31.563.256,80
5	ALUMBRADO		0,0000		
5.1	Caja de inspección s 6016-cs274 bt-m.t (tapa s 6016-2 - cs 274-2)	UND	4,0000	1.090.295,00	4.361.180,00
5.2	Bajante galvanizado de 2" (s 6031 - cs400)	UND	3,0000	384.175,00	1.152.525,00
5.3	Ducto pvc 2x1-1/4"	ML	31,3000	40.851,00	1.278.636,30
5.4	Suministro acometida 4#8 + 1#10t thhn 600v	ML	35,5000	40.078,00	1.422.769,00
5.5	Acometida 2#10+1#12t thhn 600w	ML	45,5000	23.580,00	1.072.890,00
5.6	5.6 Poste metálico de alumbrado de 5 mts de altura , galvanizado en caliente fabricado en 4", flange de 25 x 25 en 5/16, sistema de anclaje de 4 pernos de 1/2" x 50 cm de longitud. Incluye brazo doble vehicular de 90 cm, con gorro para brazo giratorio.	UND	3,0000	993.594,10	2.980.782,30
5.7	Luminaria en luz de sodio de 70w 208/220v incluye bombillo y fotocelda	UND	8,0000	650.561,00	5.204.488,00
	Subtotal ALUMBRADO		0		17.473.270,60
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total ALUMBRADO		0		17.473.270,60

15 U - - - -

6	CONTROL AMBIENTAL		0,0000		
6.1	Control ambiental	GL	1,0000	990.095,00	990.095,00
	Subtotal CONTROL AMBIENTAL		0		990.095,00
	Valor Multiplicador (factor = 0.00)		0		0,00
	Total IVA (IVA = 0.00)		0		0,00
	Total CONTROL AMBIENTAL		0		990.095,00
	COSTO TOTAL		0		99.999.584,00

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 99.999.584,00)

b) EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo los equipos, herramientas, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la obra objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo personal profesional, técnico, administrativo y de mano de obra que sea requerido para la correcta ejecución del contrato, su adecuada dirección y administración; **c)** Está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos, el personal profesional requerido quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el interventor del contrato. **d)** Cumplir con la Resolución No. 541 del 14 de diciembre de 1994 emanada del Ministerio de Medio Ambiente, en relación con el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales y agregados sueltos que se originen por este contrato; si fuera el caso; igualmente y si hubiere lugar a ello, el contratista se obliga a presentar copia de la respectiva licencia ambiental y los permisos correspondientes para la explotación de los recursos naturales del lugar donde compre los materiales pétreos y materiales de arrastre a utilizar en la obra, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Decreto reglamentario 1753 de 1994, Decreto 1180 de 2003, Ley 685 de 2001 (código de minas). **e)** El representante de la veeduría legalmente constituida que ejerza la inspección deberá estar presente en la visita al lugar y en el desarrollo de la obra. Levantará acta debidamente firmada. **f)** Para la presentación de actas parciales y final deberá acompañarse una constancia de la veeduría legalmente constituida, debidamente firmada. Presentar los informes parciales y finales requeridos por el supervisor del contrato, junto con sus soportes y demás documentos sobre el desarrollo del proyecto, acogiendo las especificaciones, normas establecidas en los capítulos 4 ,5 y anexo No. 2. del pliego de condiciones relacionados con las medidas técnicas y calidad de la obra. **g)** El contratista deberá entregar el record fotográfico de manera que se registre el estado actual del lugar donde se inicia el trabajo, durante el desarrollo del mismo y a la finalización y entrega de la obra y presentarlo ante la unidad ejecutora. **h)** El contratista y el supervisor establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto. Levantarán acta de estas reuniones. **i)** Consignar en la Tesorería Departamental de Arauca los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo. **j)** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad

Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. **k**) Realizar los aportes Parafiscales de conformidad con las normas aplicables a la materia. **l)** Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales. **m)** Con el fin de articular una política de empleo dirigida a la comunidad y apoyar a la población menos favorecidas fundadas en las alternativas de inclusión laboral que viene impulsando el Gobierno Nacional a través del artículo 46 y 47 de la Constitución Política y las leyes 1496 de 2011 y 1237 de 2008, el contratista se obliga a vincular laboralmente **a tres personas en condiciones de discapacidad, tres adultos mayores y tres mujeres.** Este requisito será debidamente acreditado mediante certificación del Representante Legal. **2) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones específicas de que trata el estudio previo, anexo técnico y el pliego de condiciones. **PARAGRAFO**: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones DEL CONTRATISTA. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **A**) realizar el pago al contratista **B)** Designar un interventor **C)** Suministrar la información necesaria y precisa en los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **D**) Atender oportunamente las reuniones a que haya lugar para el buen desarrollo de las actividades contractuales. **E**) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($ 99.999.584,00)** resultante de sumar los productos provenientes de multiplicar las cantidades de obra totales por los precios unitarios y a costo fijo sin reajustes, que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA: FORMA DE PAGO**. El Departamento cancelará al Contratista el valor de este contrato así: **A)** Hasta un 90% del valor de contrato, se pagara mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el interventor externo y/o Supervisor a satisfacción del Departamento; del valor bruto se descontara la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD **B)** El pago del 10% NETO restante del valor se hará efectivo con la presentación del recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista tendrá por concepto de ANTICIPO, hasta un **35%** del valor total del contrato, una vez que éste se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de cada acta parcial de trabajos realizados y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **PARAGRAFO TERCERO**: La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento. **PARAGRAFO CUARTO:** EL DEPARTAMENTO cancelara sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de obra. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **SEXTA. ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** Constituida y aprobada la Garantía Única, el anticipo se entregará al CONTRATISTA luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la Secretaría de Hacienda Departamental. EL CONTRATISTA se obliga a

manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizados; **en la cual se abrirá UNA CUENTA BANCARIA separada, no conjunta a nombre del contrato suscrito**. El anticipo se destinara en forma exclusiva a pago de actividades contractuales. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades consignadas en el contrato. De conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al supervisor una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. EL DEPARTAMENTO, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que ésta amortización cubra el anticipo recibido. **PARAGRAFO:** Los rendimientos generados a cualquier título con ocasión de la apertura de la cuenta de ahorros de manejo de anticipo, pertenecen al tesoro departamental para lo cual el CONTRATISTA deberá atender las instrucciones y procedimientos del supervisor y procedimientos de la tesorería para el ingreso de estos. **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a iniciar los trabajos objeto de este contrato una vez firmada el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el interventor. EL CONTRATISTA entregará la totalidad de la obra en **DOS (02) MESES**. En caso que la obra no haya sido ejecutada a satisfacción del DEPARTAMENTO, el supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Del inicio del cómputo del plazo se dejará constancia en un acta debidamente firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **PARAGRAFO,** LAS ADICIONES EN PLAZO del presente contrato se harán previa solicitud por escrito elevada por el contratista al departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES::** las sumas que se adeuden al CONTRATISTA por el presente contrato se imputaran con cargo al **RUBRO**: UNIDAD 08 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA; DIMENSIÓN 02 - SOCIO CULTURAL; OBJETO 02 - GARANTIZAR CONDICIONES DE IGUALDAD, OPORTUNIDADES E IDENTIDAD, PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; PROGRAMA 08 - CIUDADES AMABLES CON RESULTADOS; SUBPROGRAMA 31 - TRÁNSITO; PROYECTO 7210 - CONSTRUCCIÓN VÍA PEATONAL Y CICLORUTA COLEGIO FLOIRAN FARIAS, CIUDADELA UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 166 - SUPERAVIT APROVECHAMIENTO Y OTROS INGRESOS; Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 964 de fecha 31 de marzo de 2015 Y UNIDAD 08 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA; DIMENSIÓN 02 - SOCIO CULTURAL; OBJETO 02 - GARANTIZAR CONDICIONES DE IGUALDAD, OPORTUNIDADES E IDENTIDAD, PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL; PROGRAMA 08 - CIUDADES AMABLES CON RESULTADOS; SUBPROGRAMA 31 - TRÁNSITO; PROYECTO 6333 - CONSTRUCCIÓN VÍA PEATONAL Y CICLORUTA COLEGIO FLOIRAN FARIAS, CIUDADELA UNIVERSITARIA, MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA; FUENTE DE FINANCIACIÓN 173 - SUPERAVIT INGRESO POR MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (REGALÍAS), ARTICULO 156 DEL DECRETO 4923/2011, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 965 de fecha 31 de marzo de 2015 **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTIA UNICA para que este contrato pueda ejecutarse,

consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada por la superintendencia financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: **a) El Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución más seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato más seis (6) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al (10%) del valor del presente contrato y un término igual al plazo de ejecución más tres (3) años más. **d) Estabilidad y Calidad de la Obra.** Por una cuantía equivalente al (20%) del valor del contrato, por un termino de cinco (5) años a partir de la fecha de terminación de la obra a satisfacción del DEPARTAMENTO, en los términos y condiciones previstas. **f) Responsabilidad civil y Extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMMLV del valor total del contrato por el término de ejecución del contrato, contados a partir del acta de iniciación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, ésta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **DECIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes a su cargo y que con ellos haya ocasionado daños lesiones y/o perjuicios que terceros durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por El Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el DEPARTAMENTO, establecida para tal efecto por el DEPARTAMENTO (Resolución No.0520 de 2014), así como lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.. **DÉCIMA SEGUNDA. DIRECCION Y RESIDENCIA DE LA OBRA:** el contratista se obliga a mantener al frente de las obras objeto del presente contrato como director a un profesional cuya matrícula corresponda a la especialidad profesional que la obra requiera, con experiencia en construcción, previamente aceptado por el Secretario de Infraestructura Física Departamental, así como a todo el personal necesario para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA estará obligado a que el profesional residente de la obra tenga su sede permanente durante la ejecución del contrato, en el sitio donde se realicen las obras y su residencia estará ubicada en este o en lugar cercano a la misma. El profesional designado como residente, deberá portar la documentación que lo acredite como tal. Este podrá ser requerido por los funcionarios comisionados por el DEPARTAMENTO para la

evaluación o supervisión de las obras y registros contables o por las autoridades autorizadas para tal fin. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a que todos o cada uno de los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que EL DEPARTAMENTO lo requiera, so pena, de considerarse como causal del incumplimiento del contrato, sancionable de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA. SUMINISTRO PARA LAS OBRAS: a) PERSONAL**. EL CONTRATISTA está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal profesional requerido, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc. Que se produzcan en sus respectivas aéreas, la cual debe ser convalidada por el Interventor. Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto; no obstante, si por alguna circunstancia alguno de los profesionales propuestos se debe cambiar, se reemplazara por otro de igual o mayor calificación, de tal forma que su hoja de vida obtenga como mínimo la misma calificación otorgada al profesional incluido en la propuesta. Cualquier cambio del personal profesional propuesto deberá ser aprobado previamente por la Unidad Ejecutora del Departamento de Arauca. La entidad se reserva el derecho de exigir el remplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. El contratista no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. **b) MATERIALES:** Los materiales, equipos y demás elementos que el CONTRATISTA suministre para formar parte integral de las obras que deberán ser nuevos y de primera calidad en su género, adecuado al objeto al que se destina. Los materiales y equipos deberán ajustarse estrictamente a las especificaciones técnicas de INCONTEC, todas las pruebas serán por cuenta del contratista las cuales el contratista declara conocer. EL CONTRATISTA someterá a la aprobación previa del DEPARTAMENTO los materiales, equipos y elementos que vaya a emplear en las obras antes de instalarlos, así como también sus fuentes de abastecimiento. Las fuentes de los materiales y de la calidad serán aprobadas por el supervisor quien podrá someterlos a ensayos técnicos y de laboratorio. EL CONTRATISTA facilitará al interventor los medios para medir las obras construidas y medir su calidad mediante pruebas. Las cantidades y medidas que consten en el acta serán verificadas por el supervisor. Igualmente el contratista se obliga a entregar con la debida anticipación AL DEPARTAMENTO los protocolos de prueba de los equipos que van a suministrar. Los materiales, equipos y elementos que se empleen sin cumplir los requisitos anteriores, podrán ser rechazados por el supervisor si no los encuentra adecuados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado y la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo ello sin lugar a pago extras ni ampliaciones en el plazo para la ejecución de la obra. **c) PLANTA.** Los equipos, herramientas y maquinarias que el CONTRATISTA suministre para la ejecución de las obras deberán ser adecuados a las características y la magnitud de los trabajos por ejecutar. EL DEPARTAMENTO rechazará aquellos equipos, herramientas y maquinarias que a su juicio sean inadecuados o deficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal u obstáculo para un buen desarrollo de las obras. **d) EQUIPO DE SEGURIDAD.** EL CONTRATISTA dispondrá el equipo mínimo de seguridad que sea necesario en la ejecución de las obras, para la protección de personal a su cargo y de terceros. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES Y DAÑOS A LA OBRA O A TERCEROS:** EL CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para evitar que presenten accidentes de cualquier naturaleza. Por otra parte tomará las medidas del caso para no ocasionar daños y perjuicios a las edificaciones, estructuras, tuberías, equipos eléctricos, conductores eléctricos o telefónicos, etc. Siendo entendido que cualquier daño será reparado o indemnizado por el

CONTRATISTA. Cuando se trate de daños producidos por conducto de agua, energía eléctrica o telefónica, las reparaciones deben hacerse de acuerdo con las especificaciones de la empresa respectiva. Igualmente el CONTRATISTA tiene la obligación de poner señales de día y de noche, indicando los obstáculos que se encuentren en la vía o en la obra con el objeto de evitar posibles accidentes en esa área, proteger a sus trabajadores cumpliendo las normas de seguridad vigentes para este tipo de trabajo y demás mantendrá la debida protección de las obras contratadas hasta la entrega total de las mismas. Igualmente el CONTRATISTA se obliga como requisito para las firmas del acta de entrega y recibo final de las obras, a retirar y conducir al lugar apropiado todos los sobrantes de construcción que haya podido quedar sobre vías y andenes de la obra, una vez se concluya la ejecución de esta. EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna en razón de la falta de previsión de las causas previstas en esta cláusula o por su deficiencia o de una inadecuada organización de los trabajos, los cuales están a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO:** El contratista debe tener en cuenta que las vías que se utilizaran para desviar el tráfico vehicular durante la construcción, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin. **DÉCIMA QUINTA. PROGRAMA DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA deberá allegar al supervisor en la fecha de entrega del anticipo pactado en el presente contrato, un programa de trabajo. **DECIMA SEXTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. El contratista se somete al trámite de imposición de multas establecido en el artículo 17 de la Ley 1150/07, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 , lo señalado en la reglamentación del Departamento y en las demás disposiciones pertinentes. **DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el Interventor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso,

de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA. CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada, en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUB - CONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el departamento. **VIGÉSIMA CUARTA: ACTAS DE OBRA:** En correspondencia con lo establecido en la cláusula séptima, el CONTRATISTA debe iniciar trabajos, de lo cual se dejará constancia en un acta que debe ser firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor. **VIGESIMA QUINTA. RECEPCIÓN Y USO DE LAS OBRAS:** La interventoría podrá recibir total o parcialmente las obras construidas y autorizar la posesión y uso de las mismas sin eximir AL CONTRATISTA de las obligaciones contractuales, se hará un acta de recibo final de obra para la liquidación del contrato y se constatará el estado en que se reciban las obras contratadas. **VIGÉSIMA SEXTA: DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA responderá por los defectos de ejecución y hará las reparaciones y reemplazos necesarios. **VIGÉSIMA SEPTIMA. APORTES:** EL CONTRATISTA hará los aportes con destino a las cajas de compensación familiar en la región y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Sistema de seguridad Social Integral de conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** el contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento. **VIGESIMA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL:** Será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental o quien este designe. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato los siguientes: Pliegos de condiciones, propuesta, disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, salvo en las materias particularmente reguladas por las disposiciones comerciales y civiles vigentes. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesional y técnico (Ley 842 de octubre 9 de 2003). **TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y**

150 - - -

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para la ejecución se requiere que el Departamento expida la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA: **a)**. La constitución de la Garantía Única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los 23 ABR 2015

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Dpto. de Arauca
RES 231 / 2015

WILBER ELIECER LÓPEZ COLMENARES
Contratista

Reviso: ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO

Digito : Tatiana Yung Abril

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBJETO: CONSTRUCCION DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CICLORUTA SOBRE LA CALLE 15 EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATISTA: WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES

VALOR: $ 99.999.584,00
INICIO 30 DE JULIO DE 2015
SUSPENSION No. 1 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
REINICIO No. 1 18 DE DICIEMBRE DE 2015
TERMINACION 28 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 150 DE 2015

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA PARCIAL No. 1		PRESENTE ACTA		CANTIDADES ACUMULADAS	
		UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
1	**PRELIMINARES**										
1.1	Localizacion y Replanteo	ML	65,20	4.941,00	322.153,20	65,20	322.153,20	0,00	0,00	65,20	322.153,20
2	**EXCAVACION**										
2.1	Excavación manual en Material conglomerado	M3	78,00	29.224,00	2.279.472,00	78,00	2.279.472,00	0,00	0,00	78,00	2.279.472,00
2.2	Retiro manual de material sobrante y de escombro	M2	0,00	16.876,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00
3	**CONCRETOS Y RELLENOS**										
3.1	Relleno compactado con material seleccionado de excavación	M3	75,30	22.076,00	1.662.322,80	75,30	1.662.322,80	0,00	0,00	75,30	1.662.322,80
3.2	Suministro e instalación de Sub base granular Tmax = 1-1/2"	M3	45,72	93.727,00	4.285.198,44	45,72	4.285.198,44	0,00	0,00	45,72	4.285.198,44
3.3	Suministro e Instalación de Sardinel Prefabricado de 100x400x1000 mm	ML	65,20	63.114,00	4.115.032,80	65,20	4.115.032,80	0,00	0,00	65,20	4.115.032,80
3.4	Suministro e instalación de sardinel prefabricado en concreto tipo IDU A-80	ML	143,80	95.528,00	13.736.926,40	143,80	13.736.926,40	0,00	0,00	143,80	13.736.926,40
3.5	Suministro e instalación de sardinel prefabricado en concreto tipo IDU A-10	ML	65,20	105.265,00	6.863.278,00	65,20	6.863.278,00	0,00	0,00	65,20	6.863.278,00
3.6	Rampa de acceso prefabricada en concreto tipó IDU A - 105	UND	8,00	186.572,00	1.492.576,00	8,00	1.492.576,00	0,00	0,00	8,00	1.492.576,00
3.7	Pieza de Empalme Rampa - Sardinel Tipo IDU - A100	UND	16,00	95.560,00	1.528.960,00	16,00	1.528.960,00	0,00	0,00	16,00	1.528.960,00
3.8	Cuneta Prefabricada Tipo IDU A-120	ML	96,70	103.505,00	10.008.933,50	96,70	10.008.933,50	0,00	0,00	96,70	10.008.933,50
4	**OBRAS DE URBANISMO**										
4.1	Adoquín en concreto de colores	M2	130,00	126.870,00	16.493.100,00	130,00	16.493.100,00	0,00	0,00	130,00	16.493.100,00
4.2	Carpeta asfáltica para cicloruta e=0,05 mts	M2	94,88	97.896,00	9.288.372,48	94,88	9.288.372,48	0,00	0,00	94,88	9.288.372,48
4.3	Imprimación	M2	94,88	10.463,00	992.729,44	94,88	992.729,44	0,00	0,00	94,88	992.729,44
4.4	Linea de demarcacion con pintura en frio	ML	200,00	12.806,00	2.561.200,00	0,00	0,00	200,00	2.561.200,00	200,00	2.561.200,00
5	**ALUMBRADO**										
5.1	Caja de inspección s 6016-cs274 bt-m.t (tapa s 6016-2 - cs 274-2)	UND	4,00	1.090.295,00	4.361.180,00	4,00	4.361.180,00	0,00	0,00	4,00	4.361.180,00
5.2	Bajante galvanizado de 2" (s 6031 - cs400)	UND	3,00	384.175,00	1.152.525,00	0,00	0,00	3,00	1.152.525,00	3,00	1.152.525,00
5.3	Ducto pvc 2x1-1/4"	ML	31,30	40.851,00	1.278.636,30	0,00	0,00	31,30	1.278.636,30	31,30	1.278.636,30
5.4	Suministro acometida 4#8 + 1#10t thhn 600v	ML	35,50	40.078,00	1.422.769,00	0,00	0,00	35,50	1.422.769,00	35,50	1.422.769,00
5.5	Acometida 2#10+1#12t thhn 600w	ML	45,50	23.580,00	1.072.890,00	0,00	0,00	45,50	1.072.890,00	45,50	1.072.890,00

1290

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

OBJETO: CONSTRUCCION DEL SEGUNDO TRAMO DE LA CICLORUTA SOBRE LA CALLE 15 EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONTRATISTA: WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES

VALOR: $ 99.999.584,00
INICIO 30 DE JULIO DE 2015
SUSPENSION No. 1 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015
REINICIO No. 1 18 DE DICIEMBRE DE 2015
TERMINACION 28 DE DICIEMBRE DE 2015

ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No. 150 DE 2015

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2015

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES ACTUALIZADAS				ACTA PARCIAL No. 1		PRESENTE ACTA		CANTIDADES ACUMULADAS	
		UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR TOTAL	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR
5.6	Poste metalico de alumbrado de 5 mts de altura , galvanizado en caliente fabricado en 4", flange de 25 x 25 en 5/16, sistema de anclaje de 4 pernos de 1/2" x 50 cm de longitud. incluye brazo doble vehicular de 90 cm, con gorro para brazo giratorio.	UND	4,00	993.594,10	3.974.376,40	0,00	0,00	4,00	3.974.376,40	4,00	3.974.376,40
5.7	Luminaria en luz de sodio de 70w 208/220v incluye bombillo y fotocelda	UND	8,00	650.561,00	5.204.488,00	0,00	0,00	8,00	5.204.488,00	8,00	5.204.488,00
6	**CONTROL AMBIENTAL**										
6.1	Control ambiental	GL	1,00	990.095,00	990.095,00	0,00	0,00	1,00	990.095,00	1,00	990.095,00
ITEM NUEVOS											
N1	Concreto Para estructuras	M3	3,19	546.349,00	1.742.853,31			3,19	1.742.853,31	3,19	1.742.853,31
N2	Acero de Refuerzo	KG	50,00	5.771,00	288.550,00			50,00	288.550,00	50,00	288.550,00
N3	Empradizacion en cespedon	m2	128,90	11.177,00	1.440.715,30			128,90	1.440.715,30	128,90	1.440.715,30
N4	gavion	m3	4,00	273.598,00	1.094.392,00			4,00	1.094.392,00	4,00	1.094.392,00
N5	Corte de asfalto	ml	17,33	19.948,00	345.698,84			17,33	345.698,84	17,33	345.698,84
	SUMA TOTAL				99.999.424,21		77.430.235,06		22.569.189,15		99.999.424,21
	AMORTIZACION ANTICIPO								7.899.272,13		
	VALOR A PAGAR ACTA FINAL								14.669.917,02		

SON: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 2/100 MCTE

WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES
Contratista

LUIS ALBERTO MELO MEDINA
Interventor S.I.F.D

EDWIN ALEJANDRO SARMIENTO GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura Fisica